



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00267 00  
DEMANDANTE: CARLOS DANIEL DEL ESPIRITU SANTO POSADA DUQUE  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR SA

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda presentada por la parte actora. A tal efecto se requiere de las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 28 del CPTSS, se advierte necesario que el extremo demandante corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo. En consecuencia, este juzgado

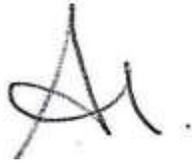
RESUELVE:

ÚNICO. DEVOLVER la demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, al igual que deberá allegar las constancias de acuse de recibo del iniciador del envío de la demanda, según lo dispone la sentencia C-420 de 2020.
- Deberá anexar documento que demuestre el otorgamiento de poder por parte del demandante por medio del canal digital a los apoderados, a sus correspondientes correos electrónicos, que a su vez deben coincidir con los

inscritos en el Registro Nacional de Abogados, según lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 174 del 14 de  
diciembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas  
Secretaria

DAD